



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20161340481011



15-11-2016

Bogotá D.C, 15-11-2016

Señor:

MIGUEL MARTINEZ PAYARES

Carrera 10 K No 119 -27 Barrio el Pueblo

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Tránsito – Reporte al RUNT.

Respetado Señor:

En atención a al oficio con número de radicado 20163210615932 del día 05 de octubre de 2016, por el cual solicita concepto relacionado con el reporte efectuado por los organismos de tránsito de los acuerdos de pago al RUNT, de manera atenta esta Oficina Asesora de Jurídica da respuesta en los siguientes términos:

PETICION:

Eleva los siguientes interrogantes el petionario:

1. *“¿Cómo se reportan los acuerdos de pago en la base de datos del RUNT?”*
2. *¿ Se reportan con una orden de comparendo con el código 300 para el caso de comparendos físicos?*
3. *¿Para el caso de los comparendos electrónicos se reportan con este código FAB00005430 y/o la infracción C29?*
4. *¿Tanto el acuerdo de pago incumplido por comparendo físico y electrónico el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y RUNT han creado formato de orden de comparendo para identificarlo?*
5. *¿En caso afirmativo de las anteriores solicito por favor se me expida el acto administrativo por medio del cual se reportan los acuerdos de pago incumplidos ante la base de datos del RUNT y del SIMIT?*

CONSIDERACIONES:

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

*“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.”*



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340481011



15-11-2016

*8.8. Atender y resolver las conductas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".*

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas este Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

Sobre los interrogantes elevados por el peticionario, este Despacho se permite señalar que daremos respuesta al interrogante número 4 por ser un tema de nuestra competencia, de los demás (1, 2,3 y 5) se dará traslado a la concesión RUNT, por ser temas eminentemente técnicos de competencia de dicha entidad.

**Interrogante número 4:**

Las infracciones al tránsito pueden ser detectadas directamente por el agente de tránsito o pueden ser evidenciadas mediante el uso de medios técnicos o tecnológicos, en los dos casos se deberá elaborar la orden de comparendo único nacional; el formato del citado documento es el adoptado por la Resolución 3027 de 2010.

Ahora bien, sobre su interrogante de si esta Cartera Ministerial ha elaborado una orden de comparendo físico y electrónico para registrar acuerdos de pago incumplidos, al respecto este Despacho se permite manifestar que el único formato de orden de comparendo elaborado por el Ministerio de Transporte es el adoptado por la Resolución 3027 de 2010, en el cual se reportan las infracciones al tránsito y no el incumplimiento de acuerdos de pago.

De otro lado, es preciso señalar que la suscripción de acuerdos de pago sobre las infracciones al tránsito, como su incumplimiento es competencia de los organismos de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, incumplimiento que debe ser reportado al SIMIT si existe convenio entre este y el organismo de tránsito, o debe ser reportado directamente al RUNT si no media convenio.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

AMPARO LOTERO ZULUAGA  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyecto: Magda Paola Suárez  
Revisó: Claudia Fabiola Montoya  
Fecha de elaboración: 15/11/2016.  
Número de radicado que responde: 20163210615932  
Tipo de respuesta: Total [X] Parcial